

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N.º 0012-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-/PSI

Lima, 25 ENE. 2023

VISTO:

El Informe Legal N°016-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, el Memorando N°012-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-Upps e Informe N°002-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-Upps/RGR y el Memorando N°076-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, con sustento en el Informe N°054-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/SUGES e Informe N°004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/CAPE y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de desarrollo Agrario y Riego, dispone que este ejerce las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, la Ley N°29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del Sector Privado, tiene por objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N°081-2022-EF, en adelante el TUO de la Ley;

Que, el artículo 4 del TUO de la Ley, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia, entre otros, de agricultura y riego, mediante los procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado y en su Reglamento TUO de la Ley y, asimismo, precisa que mediante resolución del Titular de la entidad se realiza la priorización de los proyectos de inversión a ejecutarse;

Que, mediante el Decreto Supremo N°210-2022-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado a través del Decreto Supremo N°081-2022-EF, en adelante el del Reglamento;

Que, con Resolución Ministerial N°404-2018-MINAGRI, se aprobó la relación de dieciocho (18) proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, entre los cuales se encuentra el Proyecto con Código Único de Inversiones N°22269147 "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Riego Conín Uchuhuayta, distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash", por un monto de inversión de S/ 2,076,311.58 (Dos millones setenta y seis mil trescientos once con 58/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N°043-2021-MIDRAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 15 de febrero de 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto, con una inversión total de S/3,128,712.86 (Tres millones ciento veintiocho mil setecientos doce con 86/100 Soles) y un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario para la ejecución de obra;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N.º 0012-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-/PSI

Que, en el marco del artículo 26 del TUO del Reglamento de Obras por Impuestos, aprobado con decreto Supremo N°295-2018-EF, mediante Resolución Directoral N°034-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI, emitida con fecha 30 de abril de 2021, se autoriza el nuevo monto de valor referencial del proyecto, en razón del monto considerado en el expediente técnico aprobado mediante Resolución Jefatural N°043-2021-MIDRAGRI-PSI-UGIRD;

Que, con la Resolución Jefatural N°204-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD, emitida con fecha 19 de diciembre de 2022, el jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, aprueba la actualización de costos del expediente técnico aprobado con Resolución Jefatural N°043-2021-MIDRAGRI-PSI-UGIRD;

Que, la estructura del presupuesto actualizado aprobado del proyecto, considera el monto de S/95,000.00 (Noventicinco mil con 00/100 Soles), para la "Gestión del proyecto", componente que estará a cargo del PSI; en tal razón el nuevo Monto Total de Inversión Referencial, a considerar para el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto es de S/ 3,770,127.56 (Tres millones Setecientos setenta mil ciento veintisiete con 56/100 Soles).

Que, el artículo 36 del Reglamento, señala:

"(...) 36.4. El Monto Referencial del Convenio de Inversión para realizar la convocatoria está compuesto por el Monto de Inversión, incluyendo los costos de supervisión cuando corresponda, determinado en la ficha técnica o el estudio de preinversión o Documento Equivalente, con el que se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión en caso de corresponder, o en el último nivel de estudio actualizado, así como por el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o por el costo de la actualización de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o del Expediente Técnico, según corresponda, en caso el Proyecto de Inversión haya sido propuesto por el sector privado, el cual se debe determinar conforme a lo previsto en el artículo 28. En caso la Entidad Pública cuente con el Expediente Técnico o Documento Equivalente, según corresponda, se debe contemplar el monto señalado en estos, sin considerar el costo de elaboración de tales documentos.

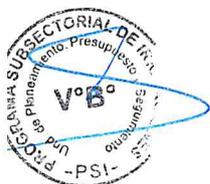
36.5. El Monto Referencial del Convenio de Inversión, y/o el costo de operación y/o mantenimiento de ser el caso, son recogidos en la convocatoria y en las bases del proceso de selección y deben reflejar los requerimientos técnicos solicitados para las Inversiones.

36.6. Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación – cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos.

(...)"

Que, asimismo, el numeral 38.2. en estos supuestos, las Entidades Públicas financian las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento con cargo al presupuesto institucional, para lo cual deberán contar con:

1. La Certificación Presupuestaria, que es emitida para las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento, o sus respectivos avances, que se ejecuten en el año fiscal en curso. Para tales efectos, la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, debe sustentar la existencia



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N.º 0012-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-/PSI

del crédito presupuestario suficiente para el financiamiento de los CIPRL o CIPGN con cargo a su presupuesto institucional aprobado para el año fiscal en curso; y/o,

2. La Carta de Compromiso de Priorización de Recursos, que es emitida por el titular de la Entidad Pública para Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento que se ejecuten parcial o totalmente en los años fiscales siguientes. Este documento debe contener el compromiso de la Entidad Pública de priorizar, bajo responsabilidad, en la fase de programación presupuestaria los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPRL o CIPGN en los años fiscales inmediatos siguientes y por todo el periodo de ejecución de las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento (...);

Que, a través del numeral a) del artículo 7 de la Resolución Ministerial N°005-2023-MIDAGRI, el Titular del Pliego, delegó en materia de Obras por Impuestos respecto a los proyectos priorizados que estén a su cargo, entre otro, al Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, la facultad de: *“Autorizar y aprobar la inclusión del nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, en el Monto de Inversión referencial en la convocatoria y en las Bases del Proceso de Selección”*,

Que, con Memorando N°012-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UPPS e Informe N°002-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UPPS/RGR y el Memorando N°076-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, con sustento en el Informe N°054-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES e Informe N°004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/CAPE, señala que:

“El nuevo monto de inversión actual del proyecto, de acuerdo al registro efectuado mediante el Formato 08-A en el Banco de Inversiones, actualizado, con posterioridad a la priorización del proyecto, asciende a S/ 3 865,127.56 (Tres millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento veintisiete con 56/100 Soles). (...)

“A efectos de iniciar con los Actos Previos del proyecto; es necesario que el Titular de la entidad, autorice considerar, en función al nuevo monto del proyecto, como el nuevo Monto de Inversión Total Referencial del proyecto S/ 3,770,127.56 (Tres millones Setecientos setenta mil ciento veintisiete con 56/100 Soles).”

Que, a través del Memorando N°012-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UPPS e Informe N°002-2023-MIDAGRI-PSI-UPPS/RGR, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, en relación en relación al Proyecto materia de la presente opina favorablemente y considera pertinente la autorización del Director Ejecutivo del nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones, como nuevo Monto Total de Inversión Referencial a considerarse en las bases del proceso de selección de la empresa privada;

Que, mediante Informe N°016-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 36.6 del artículo 36 del TUO del Reglamento de Obras por Impuestos, a efectos de considerar el nuevo monto como Monto Total de Inversión Referencial a considerarse en las Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Riego Conín Uchuhuyta, distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash”; es necesario la autorización del Titular de la Entidad por lo que, corresponde al Director Ejecutivo del Programa



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N.º 0012-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-/PSI

Subsectorial de Irrigaciones - PSI autorizar y aprobar el nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N°081-2022-EF; el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°210-2022- EF y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución Ministerial N°005-2023-MIDAGRI;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Sub Sectorial de Irrigaciones -PSI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2269147 "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Riego Conín – Uchuhuayta, distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash", hasta por la suma de S/ 3,770,127.56 (Tres millones Setecientos setenta mil ciento veintisiete con 56/100 Soles).

Artículo 2.- Notificar con la presente al Comité del Fondo Sierra Azul, creado por Decreto Supremo No 012-2019-MINAGRI.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones(www.gob.pe/midagri/PSI).

Regístrese y comuníquese


ING. CARMEN BEATRIZ RÍOS VÁSQUEZ
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI